REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)[1]

Expediente 005 **2022 – 0192** 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese la manera como obtuvo la dirección de notificación de la parte demandada conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020.
2. Indíquese si conoce de la existencia de herederos determinados del demandado José Vicente Restrepo Cifuentes, acreditando en debida forma tal calidad determinándolos y allegando poder suficiente para demandarlos.
3. Acredítese la fecha de radicación de la demanda ante el Juzgado Promiscuo del Circuito de Frontino (Antioquia).
4. Acredítese que el poder allegado para iniciar la presente acción proviene de la dirección de correo electrónico de la entidad demandante o efectúese nota de presentación personal al mismo.
5. Acredítese que la oferta de compra se realizó y notificó a los herederos tanto determinados como indeterminados del demandado José Vicente Restrepo Cifuentes.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

[1] Estado electrónico del 13 de mayo de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bfde28007661f059e45f630084502ca7ac68f15fc833a5918d8ef7e92bd3b24**
Documento generado en 12/05/2022 05:35:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica